



300356

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 024 -2020/MPHY

Caraz; 13 FEB. 2020

VISTO: Mediante el Expediente Técnico del Proyecto: "Mantenimiento del Puente Cono, Distrito Caraz-Provincia de Huaylas – Ancash", del mes de febrero emitido por el Instituto Vial Provincial de Huaylas, el Oficio N°006-2020-MPH/IVP-HUAYLAS, de fecha 12 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Jaime Edward Tapia Rosazza, Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Huaylas asimismo el Informe Legal N° 0093-2020-MPHy/05.10, de fecha 13 de febrero del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 señala: en el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutive.

Que, según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante- contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades que se lleva a cabo en mano o concurso oferta).

Que, mediante el Oficio N°006-2020-MPH/IVP-HUAYLAS, de fecha 12 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Jaime Edward Tapia Rosazza, Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Huaylas, quien remite el Expedite Técnico del Proyecto : "Mantenimiento del Puente Cono, Distrito Caraz-Provincia de Huaylas – Ancash" , en la cual la ejecución de dicha obra, será con el recurso del IVP, por el monto de S/.34.280.51(Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y 51/100 Soles).



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. Jaime Edward Tapia Rosazza  
GERENTE GENERAL  
CIP N° 70857



